

Bogotá, 17-05-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20235350370521

Fecha: 17-05-2023

Señores:

Personería Municipal de Puerto Colombia

info@personeriaptcolombia.com

Asunto: Traslado por competencia radicado No. 20235340545312 del 03/04/2023

Respetados Señores:

De manera atenta y por considerarlo de su competencia, según lo establecido por el artículo 118 de la Constitución Política¹, remito la queja allegada a esta Superintendencia mediante la cual denuncian la presunta no respuesta a los derechos de petición² y/o solicitudes por parte de la Secretaría de Tránsito de Puerto Colombia. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011³.

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón

¹ "Artículo 118. El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas".

² "Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales".

³ Sustituido por la ley 1755 de 2015.

está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos a trasladar del requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En ese sentido, corremos traslado de la petición instaurada por la señora Stefanny Rodríguez Santiago mediante el radicado del asunto, a través de la cual manifiesta que el Organismo de Tránsito de Puerto Colombia, a la fecha, presuntamente no ha dado respuesta a la solicitud instaurada por la peticionaria.

Atentamente,



Sandra Liliana Ucrós Velásquez
Coordinador Grupo Relacionamento con el Ciudadano

Anexo: Radicado No. 20235340545312 en siete (07) folios

Copia: Stefanny Rodríguez Santiago. Correo electrónico: eduardoortega1011@hotmail.com

Proyectó: Clara Gallo

Revisó: Sandra Liliana Ucrós Velásquez

C:\Users\Lenovo\Documents\SUPERTRANSPORTE\2023\Traslado por competencia radicado No. 20235340545312.docx